

GUÍA TÉCNICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE

2024



Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE

**JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONT
DIRECTOR GENERAL**

**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

**HERMAN GARCÍA VITOLA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN**

**JAIRO OSORNO NAVARRO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**ALEJANDRO DE LA OSSA LACAYO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS MARINOS Y COSTEROS**

EQUIPO TÉCNICO

JORGE PATRÓN ALCOCER, Profesional especializado
TULIO RUIZ ÁLVAREZ, Profesional especializado
CINDY CONTRERAS CASTRO, Profesional especializado
GUSTAVO PÉREZ VELILLA, Profesional especializado
CESAR MERLANO RÍOS, Profesional especializado
LINDA RÍOS MONTERROZA, Profesional especializado
MARÍA MONROY PINEDA, Profesional especializado
FADEL CUELLO ALFARO, Profesional especializado
MARIANA TAMARA GALVAN, Profesional especializado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
LUIS ALFONSO SIERRA
NATALIA QUINTERO LÓPEZ

COMPILADORES DETERMINANTES AMBIENTALES
JUAN PABLO GARCÍA ESTEFAN
KATHERINE RHENALS ARTEAGA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
PRIMERA PARTE: GENERALIDADES Y CONCEPTOS	6
¿POR QUÉ CONSTRUIR UNA GUÍA?	6
¿PARA QUÉ CONSTRUIR UNA GUÍA?	6
¿PARA QUIÉN ES LA GUÍA?	6
ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	7
EL PAPEL DE CARSUCRE EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	11
¿QUÉ SON PROPIAMENTE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES?	11
¿CÓMO SE ADOPTARON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARSUCRE?	13
SEGUNDA PARTE: DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARSUCRE	14
¿DÓNDE SE APLICAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES?	14
¿CUÁLES SON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ADOPTADAS PARA CARSUCRE?	16
¿CÓMO SE ADOPTARON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARSUCRE?	17
¿CÓMO SE ORGANIZAN LAS FICHAS TÉCNICAS QUE ACOMPAÑAN LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN?	18
¿Cómo utilizar las fichas técnicas de las determinantes ambientales?	21
TERCERA PARTE: LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS	23

INTRODUCCIÓN

La Ley 99 de 1993 hace referencia al Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) como una de las funciones

atribuidas al Estado, en la cual se debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación con el objetivo de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible. En el ámbito regional y departamental, dicha función recae principalmente en las autoridades ambientales, es decir, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Para ordenar ambientalmente el territorio, CARSUCRE, como corporación autónoma regional, tiene la posibilidad de adoptar múltiples instrumentos de planificación ambiental, tales como Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas (POMCA), el Plan de Ordenación Forestal (POF), los Planes de Ordenación y Manejo Integral de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC), los Planes de Manejo Ambiental para áreas específicas del territorio, entre otros; los cuales constituyen consecuentemente normas de superior jerarquía para el ordenamiento territorial municipal.

Ahora bien, el ordenamiento territorial al que hace referencia ampliamente en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, desde el ámbito municipal, se enfoca entre otros aspectos, en la planificación y regulación de los usos del suelo. La mencionada Ley lo define como el “[...] conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”. (Artículo 5)

El ordenamiento territorial municipal tiene como principal instrumento de planificación concebido en la ley al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) el cual se construye como un “conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo” (Ley 388 de 1997. Artículo 9). El análisis, formulación e implementación de dicho plan es competencia del municipio, sin embargo, para su elaboración deben considerarse una serie de asuntos relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos naturales, entendidos por la misma Ley 388, en su artículo 10, como determinantes de los planes de ordenamiento territorial, y por lo tanto, objeto de verificación y/o concertación entre la autoridad ambiental, CARSUCRE en este caso, y el municipio.

Las denominadas determinantes ambientales son el resultado del ejercicio de la función pública del ordenamiento ambiental territorial que realizan las Corporaciones Autónomas Regionales y que, para

En el marco de este documento, siempre que se haga referencia “planes de ordenamiento territorial” se entenderá que comprende todos los tipos de planes que considera la ley; es decir, Esquemas (EOT), Planes Básicos (PBOT) y Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

el caso, CARSUCRE ha desarrollado según las políticas, regulaciones y guías expedidas por Minambiente.

El objetivo de esta guía, junto con las fichas técnicas que acompañan la resolución que adopta las determinantes ambientales para la jurisdicción de CARSUCRE, es lograr que todos estos componentes sean incorporados adecuadamente al ejercicio del ordenamiento territorial municipal, para asegurar la consecución de los objetivos del ordenamiento ambiental y la armonización de sus instrumentos (POMCA, POF, entre otros) con los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, Planes Parciales, entre otros).

La presente Guía busca facilitar a los municipios la comprensión de las determinantes ambientales y la utilización práctica de las fichas técnicas en conjunto con la resolución que las adopta, para lo cual está organizada por tres partes:

- Una **primera parte** que aborda los asuntos generales de naturaleza conceptual y normativa acerca de la relación entre los aspectos reglamentarios del ordenamiento territorial y del ordenamiento ambiental, así como los procesos asociados a la articulación de ambos en los Planes de Ordenamiento Territorial.
- Una **segunda parte** que se enfoca en explicar de qué forma se estructuran las fichas técnicas de las determinantes ambientales adoptadas por CARSUCRE y contiene orientaciones para que los municipios aborden adecuadamente sus componentes y comprendan su relación con la resolución, teniendo en cuenta que esos serán los asuntos sobre los cuales se basará el proceso de concertación ambiental.
- Una **tercera parte** que resume cuáles son las fichas de mayor interés para cada uno de los municipios de la jurisdicción de la corporación, basado en las áreas del territorio en las cuales tienen mayor incidencia las disposiciones de las respectivas determinantes ambientales contenidas en las fichas técnicas.

El objetivo final de esta guía es que los municipios cuenten con una herramienta útil y práctica para la incorporación de las determinantes ambientales en sus planes de ordenamiento territorial.

PRIMERA PARTE: GENERALIDADES Y CONCEPTOS

Desarrolla los aspectos generales, conceptuales y normativos, que los municipios deberían tener presente para la incorporación de las determinantes ambientales en la formulación de sus planes y para la utilización de la guía.

¿POR QUÉ CONSTRUIR UNA GUÍA?

La legislación ambiental es amplia y compleja, por lo que el ordenamiento ambiental territorial refleja esa complejidad en una variedad de planes y demás disposiciones de ordenación y gestión de los recursos naturales que, a su vez, deben encontrar articulación con los instrumentos de planificación, contribuyendo a la construcción de modelos sostenibles de ocupación del territorio.

Dichos planes y disposiciones de ordenación y gestión de los recursos naturales, de la conservación y protección del medio ambiente, o de la prevención y gestión del riesgo, se constituyen en las determinantes ambientales para los procesos de formulación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial, que adoptan los municipios y el distrito, dentro de la jurisdicción de CARSUCRE.

La complejidad de dichas determinantes ambientales viene dada entonces por la variedad temática, la diversidad del territorio y la profusión de normas aplicables en el ordenamiento territorial, la cual busca simplificarse con la adopción de las fichas técnicas que acompañan la resolución y, para las cuales, es necesario tener clara una ruta de navegación: un orden coherente y práctico para abordarlas y aplicarlas en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial a partir de entender con claridad su trascendencia en el ordenamiento territorial.

¿PARA QUÉ CONSTRUIR UNA GUÍA?

El objetivo de la guía, partiendo de lo anterior, es facilitar a los actores del Ordenamiento Territorial la comprensión de las fichas técnicas de las determinantes ambientales y la incorporación de las respectivas temáticas en los Planes de Ordenamiento Territorial; así como orientar a los municipios y al distrito en la identificación y localización de las determinantes ambientales que aplican en su territorio.

Finalmente, con la utilización de la guía y la incorporación del material contenido en las fichas técnicas se hace más sencillo para los entes territoriales precisar las condiciones que se derivan de las determinantes ambientales que deben ser tenidas en cuenta en la regulación de usos del suelo y la localización de actividades en el nivel local.

¿PARA QUIÉN ES LA GUÍA?

La guía está estructurada principalmente para los alcaldes y equipos municipales de planeación y ordenamiento territorial, responsables de formular, revisar o ajustar los POT municipales y, por consiguiente, de incorporar las determinantes ambientales en los instrumentos de planificación territorial.

Por extensión, la guía también es herramienta orientativa para los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), responsables de revisar y emitir conceptos sobre la propuesta de revisión y ajuste del POT, y para los Concejos Municipales, responsables de la aprobación del POT. Ambas entidades deberán, a su vez, verificar que la propuesta del Plan esté acorde con las disposiciones definidas en las determinantes ambientales establecidas por CARSUCRE.

Para los funcionarios de CARSUCRE la guía se constituye en un instrumento de apoyo a los procesos de asesoría y asistencia técnica a los municipios de su jurisdicción en los procesos de formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal.

Finalmente, las entidades de control, especialmente a la Procuraduría y Personerías municipales, como Ministerio Público, competentes para ejercer el control sobre el cumplimiento de las normas, pueden apoyarse en esta guía para vigilar que los municipios incorporen las determinantes ambientales en sus POT de acuerdo con el mandato legal establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, siguiendo las disposiciones específicas contenidas en la resolución y las fichas técnicas.

ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Para la comprensión de las determinantes ambientales en el marco de la presente guía es importante tener presente los conceptos de lo que constituye el ordenamiento ambiental territorial y el ordenamiento territorial municipal de acuerdo con los desarrollos normativos que, sobre ambos temas, existen en Colombia.

De manera general, la ordenación del territorio se puede entender desde un enfoque político-administrativo, el cual se centra en determinar las competencias de la Nación y diferenciarlas de las de las distintas entidades territoriales (departamentos y municipios, principalmente), así como diferenciar los recursos que se administran en cada uno de estos niveles del Estado. De igual forma, la ordenación del territorio puede entenderse como la planificación y reglamentación de los usos del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales con la idea de aprovecharlos de manera sostenible, en procura de un desarrollo económico y social que garantice la calidad de vida de la población.

El enfoque político-administrativo está abordado por la Constitución Política de Colombia, en referencia al tema de competencias y recursos, así como a la organización y funcionamiento de las entidades territoriales y otras formas de asociatividad territorial (además de los municipios y departamentos, se consideran las distintas figuras de asociatividad entre entes territoriales, regiones de planificación, distritos especiales, áreas metropolitanas, entre otras). Tal enfoque no se aborda en esta guía toda vez que no se relaciona directamente con lo concerniente a la aplicación de las determinantes ambientales en el territorio.

El enfoque que aborda la ordenación del territorio a partir de la planificación y reglamentación de usos y aprovechamiento de recursos es, fundamentalmente, el que aparece desarrollado en la Ley 99 de 1993, además de sus leyes relacionadas y todos sus decretos reglamentarios, en relación con el

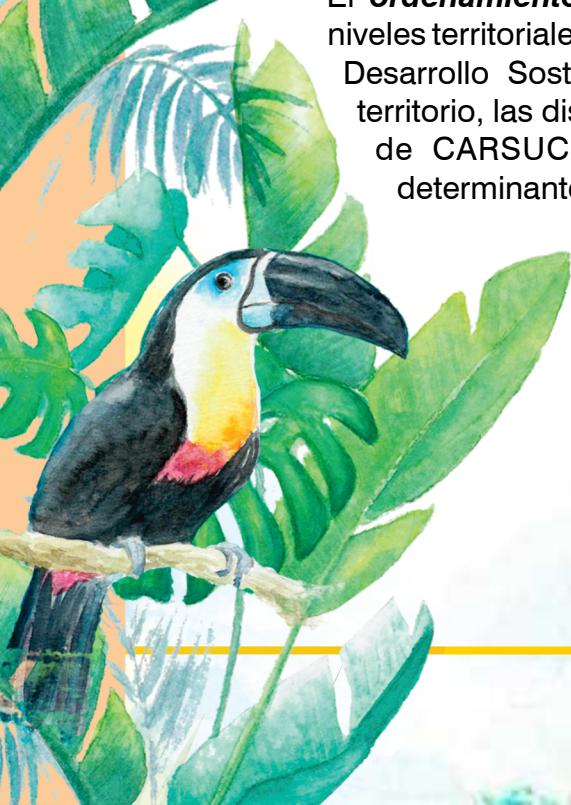
ordenamiento ambiental del territorio, y en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en relación con el **ordenamiento territorial municipal**. Este enfoque de la ordenación del territorio y la relación entre ambos es el de mayor relevancia para la aplicación e incorporación de las determinantes ambientales.

¿QUÉ ES EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (OAT)?

La Ley 99 de 1993 define el ordenamiento ambiental territorial como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables, con el objetivo de garantizar su adecuado aprovechamiento y desarrollo sostenible. Dicha función se hace más relevante en la medida en que la biodiversidad y los servicios ecosistémicos se vean deteriorados y menoscabados como consecuencia de los conflictos de uso, por la explotación desequilibrada de dichos recursos en las distintas partes del territorio. Por consiguiente, garantizar un adecuado aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales renovables depende en gran medida de que las entidades territoriales adopten decisiones, en materia de ordenamiento territorial, coherentes con la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas, la biodiversidad y servicios ecosistémicos identificados en sus territorios.

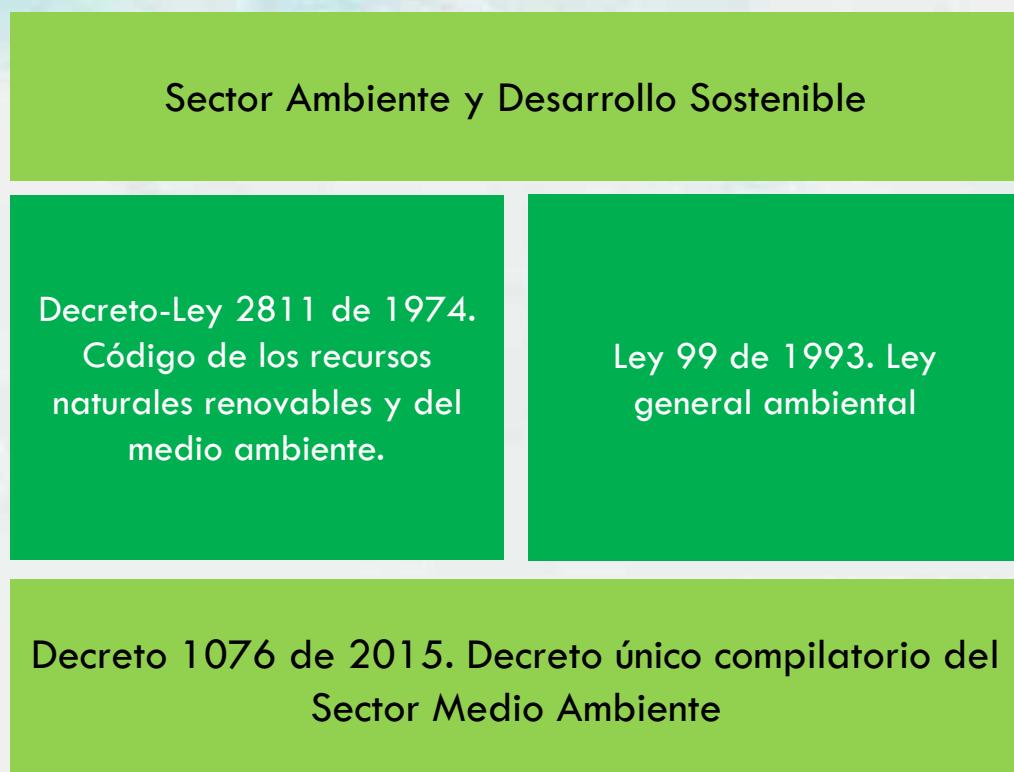


El OAT busca, sin perder de vista la importancia de mantener en la medida de lo posible las condiciones del medio natural, que la gestión del medio transformado sea acorde con las características de los ecosistemas y con sus dinámicas propias; por lo tanto, apunta a que las decisiones de ordenamiento territorial consideren como elemento estructural la protección, mantenimiento y/o restitución de los bienes y servicios ecosistémicos, a partir de su identificación adecuada, como primer aspecto, y de la comprensión de sus interrelaciones y su carácter estructural en el territorio.



El **ordenamiento ambiental territorial** (Ver) es competencia, en los distintos niveles territoriales y de competencia, de entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Corporaciones Autónomas Regionales. Para este territorio, las disposiciones en el marco del OAT son competencia principalmente de CARSUCRE, que lo instrumentaliza por medio de la definición de determinantes ambientales y de la expedición de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y demás instrumentos administrativos de control ambiental. Los municipios y departamentos de manera concurrente, complementaria y subsidiaria, contribuyen en este propósito, a través del ordenamiento de su territorio y del ejercicio de las funciones ambientales asignadas a estas.

Ilustración 1. Principales normas que regulan el ordenamiento ambiental territorial



Elaboración propia

¿QUÉ ES EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (OTM)?

De manera general, para la escala municipal y distrital, el ordenamiento territorial se instauró en Colombia desde la Ley 9 de 1989, denominada en su momento como “Ley de Reforma Urbana” y la Ley 3 de 1991, que creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. Ambas leyes fueron modificadas por la Ley 388 de 1997, conocida también como la “Ley de Desarrollo Territorial”, la cual define las características de los planes de ordenamiento que deben formularse además de los planes de desarrollo regulados por la Ley 152 de 1994, y a partir de la que inicia una nueva historia en la planificación del territorio en el país.

El OT al que hace referencia la Ley 388 de 1997, se enfoca en la planificación y regulación de los usos del suelo con un énfasis, en principio, urbano; sin embargo, con el desarrollo de sus respectivos decretos reglamentarios, el cuerpo normativo se fue ampliando hasta especificar también cómo debe abordarse la planificación y regulación del suelo rural. (Ver Ilustración 2)

Ilustración 2. Principales normas que regulan el ordenamiento territorial municipal y distrital.



Elaboración propia

La Ley 388 de 1997 en su Artículo 5, define el ordenamiento territorial como el “[...] conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”.

De acuerdo con su objeto, el ordenamiento territorial busca “[...] complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible [...]”; esto es, principalmente, traducir espacialmente los objetivos y estrategias de desarrollo económico y social que determinan unas formas de uso, ocupación y manejo del territorio: el modelo de ocupación territorial. Esto se desarrolla a partir de una serie de instrumentos y procedimientos de gestión y financiación, sobre la base de unos programas y proyectos que, en conjunto, buscan consolidar una visión territorial para el municipio o distrito.

El instrumento de planificación por excelencia en Colombia, que permite consolidar el ordenamiento territorial municipal y distrital, e inclusive, a partir de la adopción de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011), el ordenamiento territorial departamental, es el **Plan de Ordenamiento Territorial**; el cual recoge las normas que regulan el uso y ocupación del suelo y la localización de actividades tanto para las categorías de suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural, así como las subcategorías de suelo de protección, suelo suburbano y otras de desarrollo restringido en suelo rural.

Los planes de ordenamiento territorial los hay de distintos tipos según la población del municipio o distrito (POT, PBOT y EOT) y, por su propia naturaleza referida principalmente a la definición del uso y aprovechamiento del suelo, es aprobado por el Concejo Municipal y adoptado mediante Acuerdo Municipal.

EL PAPEL DE CARSUCRE EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Considerando entonces las definiciones de lo que constituye el ordenamiento ambiental territorial y el ordenamiento territorial municipal, el principal rol de CARSUCRE es establecer las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal dentro de su jurisdicción; lo cual significa, básicamente, indicarle a los municipios cuáles de las decisiones tomadas en el marco del OAT se constituyen en normas de superior jerarquía para los municipios al momento de formular sus POT y cuál es el alcance de las mismas en términos de condicionamientos a los usos del suelo, dando cumplimiento al Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

En el momento en que los municipios inicien procesos de formulación y/o revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial, es función importante de CARSUCRE prestar asistencia técnica a éstos para que las determinantes queden debidamente integradas en los POT, PBOT y EOT; así como concertar con el municipio los temas ambientales de los planes y verificar que la integración de las determinantes ambientales se dé de manera adecuada.

De igual forma, en la fase de implementación, CARSUCRE debe realizar el seguimiento, al cumplimiento de las determinantes ambientales y de los acuerdos logrados en la fase de concertación ambiental del Plan.

¿QUÉ SON PROPIAMENTE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES?

Una de las etapas del proceso de formulación, revisión o ajuste de los POT, es la concertación con la autoridad ambiental, en este caso CARSUCRE. Los asuntos alrededor de los cuales gira el proceso de concertación son, precisamente, las determinantes ambientales.

Las determinantes para los POT están definidas en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Serán ambientales aquellas cuya formulación corresponda a una autoridad ambiental, es decir: CARSUCRE o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente). De acuerdo con este mismo artículo, dichas autoridades son competentes para formular regulaciones y tomar decisiones en el marco del ordenamiento ambiental, que surten un efecto en el ordenamiento territorial: restringen o condicionan las funciones del municipio para ordenar el uso del suelo en su territorio.

Así definidas, las determinantes ambientales constituyen normas de superior jerarquía y deben ser incorporadas obligatoriamente por los municipios en sus propuestas de formulación, revisión y/o modificación de los POT, sin que puedan ser, una vez adoptadas, objeto de ajuste, supresión o alteración por parte de la Corporación o del municipio y/o distrito, unilateralmente o de mutuo acuerdo, durante la etapa de concertación. No obstante, CARSUCRE sí podrá, a partir de estudios más detallados y/o actualizados de los existentes al momento de la adopción, revisar y ajustar las determinantes ambientales ya adoptadas mediante acto administrativo que modifique el anterior.

Las determinantes ambientales serán objeto de verificación en el marco del proceso de concertación y todas aquellas que sean omitidas, modificadas o incorporadas inadecuadamente en el proyecto de Plan por el municipio o distrito, y frente a las cuales no se llegue a un acuerdo en su incorporación, se entenderán como no concertadas, y se indicará así en la respectiva acta, elevando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en caso de no lograrse la concertación para que se pronuncie.

Son objetivos de las determinantes ambientales: contribuir a asegurar un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales; conservar la biodiversidad; y mantener los servicios ecosistémicos, previendo aquellas actividades que impliquen la destrucción, daño o deterioro irreversible del suelo. Para el ordenamiento ambiental del territorio, las determinantes de carácter ambiental se sustentan en estudios técnicos y el empleo de cartografía a escalas adecuadas; es decir, las determinantes están basadas en el conocimiento sobre la estructura y dinámica de los ecosistemas, la valoración de los posibles conflictos socioambientales y las potencialidades ambientales de ese territorio.

Cuando una determinante ambiental no ha sido suficientemente regulada por CARSUCRE, por Minambiente, o por cualquiera de las demás autoridades que hacen parte del SINA que tengan responsabilidad en la reglamentación de éstas, deberá ser concertada de acuerdo con las disposiciones transitorias que determine la corporación ambiental en el acto administrativo que adopta las respectivas determinantes.

EL MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

Se entiende por Modelo de Ocupación Territorial (MOT) lo que establece el Artículo 12, parágrafo 1 de la Ley 388: “*se entenderá por estructura urbano-rural e intraurbana el modelo de ocupación del territorio que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas.*” Asimismo, lo que señala el Artículo 21: “*El plan de ordenamiento territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización [...]*”.

De lo anterior se concluye que los POT definen una visión de largo plazo que expresa los objetivos estratégicos de desarrollo, y sobre esta base establece un MOT que fija la estrategia de localización y distribución territorial de las actividades, las características de los sistemas estructurantes e infraestructuras requeridas y, por último, identifica los proyectos estratégicos, normas e instrumentos de gestión, para el logro del modelo de ocupación del territorio y la visión de futuro.

En consecuencia, el MOT se puede definir como la principal herramienta de planificación de los elementos estructurales del territorio que orienta la definición de los usos del suelo, con atención de las dimensiones sociales, económicas y ambientales, enmarcada en la definición de las potencialidades del territorio y las respectivas estrategias que puedan ser establecidas mediante el POT. Por consiguiente, el análisis y la comprensión de las determinantes ambientales debe considerarse un insumo fundamental para la construcción de ese MOT con el objetivo de garantizar el desarrollo de este componente en los elementos estructurales del Plan.

¿CÓMO SE ADOPTARON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARSUCRE?

Las determinantes ambientales se adoptan mediante acto administrativo, para el caso una Resolución expedida por la Dirección General de CARSUCRE, que determina las disposiciones generales y transitorias para cada uno de los cuatro ejes de determinantes ambientales: Medio Natural, Medio Transformado y Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo y Cambio Climático, y Densidades de Ocupación del Suelo Rural; y adopta las fichas técnicas para cada uno de los temas en los que se despliegan estos ejes temáticos.

Las fichas constituyen el anexo técnico de la resolución, compilan la información más relevante para el ordenamiento ambiental territorial con el que cuenta CARSUCRE para su jurisdicción, incluyen los niveles de restricción y condicionamientos asociados a su temática y los actos administrativos vigentes y los estudios técnicos que los soportan y que han sido adoptados por la corporación y, finalmente, definen cómo debe darse su incorporación en los POT.

SEGUNDA PARTE: DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARSUCRE

Aborda la explicación acerca del ámbito de aplicación de las determinantes ambientales adoptadas por CARSUCRE, la organización y estructura de las fichas técnicas y las orientaciones generales para que los municipios aborden adecuadamente sus componentes.

¿Dónde se aplican las determinantes ambientales?

El ámbito de aplicación de las determinantes ambientales adoptadas es toda la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), la cual abarca el área de diecinueve (19) municipios, cuyas áreas terrestres son las que aparecen consignadas en la , incluyendo las áreas protegidas cuya administración está a cargo de Parques Nacionales Naturales. (Ver)

Tabla 1. Subregiones y municipios de la jurisdicción de CARSUCRE

Subregión	Municipios	Área Ha
GOLFO DE MORROSQUILLO	COVEÑAS	5.654,17
	PALMITO	17.451,81
	SAN ONOFRE	103.472,86
	SANTIAGO DE TOLÚ	30.242,08
	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	28.490,90
Total área subregión		185.311,83
MONTES DE MARIA	SINCELEJO	27.986,60
	COLOSÓ	13.110,67
	CHALÁN	8.367,21
	OVEJAS	45.979,99
	MORROA	16.993,84
Total área subregión		112.438,31
SABANAS	BUENAVISTA	14.639,69
	COROZAL	28.575,21
	EL ROBLE	19.832,14
	GALERAS	32.164,05
	LOS PALMITOS	19.878,03
	SAMPUÉS	21.384,63
	SAN JUAN DE BETULIA	16.808,77
	SAN PEDRO	21.285,93
	SAN LUIS DE SINCÉ	41.872,87
Total área subregión		216.441,32
Total área Jurisdicción CARSUCRE 1:25.000		514.191,45

Fuente. Marco Geoestadístico Nacional-MGN.2023 Geoportal DANE.
Construcción Profesional SIG.

Además de lo anterior, el ámbito de aplicación de estas determinantes ambientales incluye las áreas marinas que, aun cuando no todas hacen parte de la jurisdicción de CARSUCRE, es responsabilidad de esta corporación evaluar, en el marco de la concertación, como autoridad ambiental, la adecuada incorporación de estos temas en los POT. Particularmente hacen parte de las determinantes ambientales los componentes definidos para las Unidades Ambientales Costeras (UAC), los ecosistemas marino-costeros y las áreas marinas protegidas.

Ilustración 3 Subregiones y municipios de la jurisdicción de CARSUCRE



Fuente. Cartografía base IGAC
Marco Geoestadístico Nacional-MGN.2023 Geoportal DANE.
Construcción Profesional SIG.

¿CUÁLES SON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ADOPTADAS PARA CARSUCRE?

Tomando como punto de partida el documento guía del Minambiente, Orientaciones a las Autoridades Ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital, se concluyó que para un mejor análisis de las determinantes ambientales debían agruparse por ejes temáticos, asegurándose definir para todas cómo debe darse su debida incorporación en los POT, inclusive las que no son directamente de competencia de CARSUCRE; tales como los Parques Nacionales (competencia de Parques Nacionales Naturales) o el componente de riesgo (cuya responsabilidad primaria es de los mismos municipios).

Siguiendo dicha consideración, las determinantes ambientales adoptadas para CARSUCRE se organizan en cuatro (4) ejes temáticos así:

- 1.** Determinantes del Medio Natural: son aquellas derivadas de los elementos naturales del territorio y se refieren a las que propenden por la conservación de ecosistemas estratégicos y con la protección de la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos para satisfacer las demandas requeridas por los modelos de ocupación de los municipios y distritos. Se organizan a su vez en cinco (5) grupos, así:
 - Áreas protegidas
 - Ecosistemas estratégicos
 - Áreas de importancia ecosistémica
 - Instrumentos de Planificación
 - Estructura ecológica principal y otras estrategias de conservación
- 2.** Determinantes del Medio Transformado: son aquellas que complementan la planificación del territorio y contribuyen a la incorporación de la dimensión ambiental en las decisiones sobre el ordenamiento territorial adoptadas por diferentes organismos en el área de su jurisdicción. Con la definición de éstas se busca reducir los niveles de afectación sobre los recursos naturales, tales como la contaminación del agua, el suelo o el aire, así como hacer compatibles los usos del suelo propuestos por municipios o distritos. Se organizan a su vez en tres (3) grupos, así:
 - Calidad del aire, olores ofensivos y ruido.
 - Calidad del agua y manejo de vertimientos
 - Residuos Sólidos
- 3.** Determinantes de la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático: son aquellas que hacen frente a la responsabilidad de CARSUCRE ante a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo desde su ámbito de competencia para el ordenamiento territorial, con base en los estudios y análisis realizados para los diferentes instrumentos de ordenamiento ambiental territorial y la gestión ambiental. Así como la verificación de que los municipios tengan una mejor capacidad de respuesta ante la ocurrencia de eventos climáticos extremos a causa del cambio climático. Se organizan en dos (2) grupos:
 - Gestión de riesgo
 - Cambio climático

- 4.** **Determinantes de la Ocupación del Suelo Rural:** son aquellas relacionadas con la reglamentación del Decreto 3600 de 2007, compilada en el Decreto 1077 de 2015, referidas a las densidades máximas de ocupación, extensión de corredores viales suburbanos y umbrales máximos de suburbanización y su implementación en los POT. Constituyen un único grupo.

¿CÓMO SE ADOPTARON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARSUCRE?

Las determinantes ambientales se adoptan mediante acto administrativo, para el caso una Resolución expedida por la Dirección General de CARSUCRE, que determina las disposiciones generales y transitorias para cada uno de los cuatro ejes de determinantes: Medio Natural, Medio Transformado, Gestión de Riesgo y Cambio Climático, y Ocupación del Suelo Rural; y adopta las fichas técnicas para cada uno de los temas en los que se despliegan estos ejes temáticos.

Las fichas constituyen el anexo técnico de la resolución, compilan la información más relevante para el ordenamiento ambiental territorial con el que cuenta CARSUCRE para su jurisdicción, incluyen los niveles de restricción y condicionamientos asociados a su temática, los actos administrativos vigentes y los estudios técnicos que los soportan, adoptados por la corporación y, finalmente, definen cómo debe darse su incorporación en los POT.

Como estructura general, las fichas cuentan con un orden similar en el que se abordan por lo menos los siguientes aspectos para cada una:

1. Denominación de la determinante ambiental
2. Descripción y generalidades
3. Alcance y marco normativo
4. Área y localización en el territorio
5. Integración de la determinante ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial
6. Glosario

Cada ficha aborda en varias páginas una temática en particular que es común a toda la jurisdicción, señalando sus condiciones de aplicación y de localización en el territorio; o, en algunos casos, además de la temática particular, aborda un área específica del territorio con condiciones de localización y reglamentación concreta (p. ej. las áreas protegidas, las áreas de importancia ecosistémica, entre otras). De acuerdo con los ejes temáticos y los grupos ya descritos, para CARSUCRE se adoptan veintiséis (26) fichas organizadas tal y como se describen a continuación:

- **Medio Natural**
 - Áreas protegidas: seis (6) fichas
 - Ecosistemas estratégicos: tres (3) fichas
 - Áreas de importancia ecosistémica: cuatro (4) fichas
 - Instrumentos de planificación: cuatro (4) fichas
 - Estructura ecológica principal y otras estrategias de conservación: dos (2) fichas
- **Medio transformado y gestión ambiental**
 - Calidad del aire, olores ofensivos y ruido: dos (2) fichas
 - Calidad del agua y manejo de vertimientos: una (1) ficha
 - Residuos Sólidos: una (1) ficha

- **Gestión del riesgo y cambio climático**
Cambio climático: una (1) ficha
- Gestión del riesgo: una (1) ficha.
- **Densidades de ocupación del suelo rural**
Suelos suburbanos: una (1) ficha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la reglamentación y el ordenamiento ambiental que desarrollan las corporaciones ambientales es un trabajo dinámico, que generalmente está en constante actualización, cabe resaltar que una vez aprobadas estas determinantes ambientales y este esquema de fichas, CARSUCRE podrá incorporar fichas adicionales a las ya existentes para incluir las nuevas áreas o temas que se reglamenten posteriormente a la expedición del acto administrativo de adopción de las determinantes ambientales.

¿CÓMO SE ORGANIZAN LAS FICHAS TÉCNICAS QUE ACOMPAÑAN LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN?

La organización y estructuración de las fichas corresponde a una combinación de códigos alfanuméricos y de color con el objetivo de facilitar su identificación y su desarrollo progresivo: ampliaciones, ajustes, adiciones, entre otras opciones, sin necesidad de modificar toda la estructura. Dicha codificación responde a los siguientes criterios así:

- Para las fichas del eje MEDIO NATURAL, el código inicial NT y el encabezado de color VERDE CLARO.
- Para las fichas del eje MEDIO TRANSFORMADO Y GESTIÓN AMBIENTAL, el código inicial TR y el encabezado de color AMARILLO OCRE.
- Para las fichas del eje de GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO, el código inicial GR y el encabezado de color ROJO.
- Para las fichas del eje DENSIDADES DE OCUPACIÓN EN SUELO RURAL Y SUBURBANIZACIÓN, el código inicial RR y el encabezado de color FUCSIA.

Ilustración 4. Agrupación y numeración de fichas

EJE	GRUPO	
NT	AP	Áreas protegidas
	EE	Ecosistemas estratégicos
	AI	Áreas de importancia ecosistémica
	IP	Instrumentos de Planificación
	EP	Estructura ecológica principal y otras estrategias de conservación
TR	CA	Calidad del aire, olores ofensivos y ruido
	CG	Calidad del agua y manejo de vertimientos
	RS	Residuos Sólidos
GR	GR	Gestión de riesgo
	CC	Cambio climático
RR	SS	Suelos suburbanos

Fuente. Construcción propia.

-Adicional a dichas características, un segundo código en letras representa el grupo de fichas dentro del eje temático ya identificado y, ya con una numeración consecutiva, se van identificando las fichas que abordan asuntos comunes, tal y como puede verse en la Ilustración 4.

La identificación específica de cada ficha se basa en la combinación de tres elementos: los primeros dos constituidos por códigos en letras para identificar los EJES y GRUPOS temáticos, reforzados a su vez con un color característico para cada eje; finalmente, un tercer elemento que lleva la numeración consecutiva para las fichas de cada grupo. La ficha, a su vez, tiene una configuración en la que destacan los capítulos definidos en numeración romana con el desarrollo específico para cada aspecto específico de cada uno de los temas, como se muestra en la Ilustración 5 y en la Ilustración 6.

Ilustración 5. Ejemplo de numeración de la ficha única del grupo de Residuos Sólidos.



Fuente. Construcción propia.

Ilustración 6. Partes que constituyen las fichas propuestas.

CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL	FICHA TR-CG-01 Página 1																
	Resolución XXXX de 2024 ANEXO TÉCNICO																	
1. DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL																		
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS																		
2. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL																		
OBJETIVOS DE LA DETERMINANTE	Definir orientación sobre los términos y condiciones que deben tener en cuenta las autoridades competentes en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos, incluidos los residuos peligrosos y los residuos de construcción y demolición, así como la ubicación de la infraestructura para su manejo, tratamiento y disposición final, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la normativa vigente.	→ Encabezado. Contiene la información del acto administrativo que adopta las fichas y la numeración. Incluye el código de color que indica el eje temático al que pertenece. Se repite en todas las páginas.																
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 754 de 2014. Metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos. - Decreto 1076 de 2015. Reglamento Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Título 6. Gestión de residuos peligrosos. Título 7. Prevención y control contaminación ambiental por el manejo de los plaguicidas. - Decreto 1077 de 2015. Reglamento Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Título 2. Servicio Público de Aseo - Decreto 596 de 2015. Modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015. Actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio. - Resolución 472 de 2017. Gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD). - Resolución 1407 de 2018. Gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal. - Decreto 1784 de 2017. Modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015. Actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo. - Decreto 284 de 2018. Adiciona al Decreto 1076 de 2015. Gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE. - Resolución 938 de 2019. Reglamenta el Decreto 1784 de 2017. Actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo. 	→ Títulos. Indican las seis (6) partes que componen la ficha correspondiente a los aspectos que aborda, de acuerdo con lo descrito en este documento.																
ACTO ADMINISTRATIVO	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Covenas</td><td>Decreto No. 072 de 2022</td></tr> <tr> <td>Palmito</td><td>Actualizado en 2023. No adoptado</td></tr> <tr> <td>San Onofre</td><td>Decreto No. 106 de 2022.</td></tr> <tr> <td>Santiago de Tolú</td><td>Decreto No. 050 de 2022</td></tr> <tr> <td>San José de Tolumiejo</td><td>Decreto No. 141 de 2021</td></tr> <tr> <td>Sincélejo</td><td>Decreto No. 420 de 2022</td></tr> <tr> <td>Colosó</td><td>Decreto No. 039 de 2019.</td></tr> <tr> <td>Chalán</td><td>Actualizado en 2021. No adoptado.</td></tr> </tbody> </table>	Covenas	Decreto No. 072 de 2022	Palmito	Actualizado en 2023. No adoptado	San Onofre	Decreto No. 106 de 2022.	Santiago de Tolú	Decreto No. 050 de 2022	San José de Tolumiejo	Decreto No. 141 de 2021	Sincélejo	Decreto No. 420 de 2022	Colosó	Decreto No. 039 de 2019.	Chalán	Actualizado en 2021. No adoptado.	→ Cuerpo. Contiene el desarrollo de la información correspondientes al título indicado para cada una de las líneas temáticas abordadas en las fichas.
Covenas	Decreto No. 072 de 2022																	
Palmito	Actualizado en 2023. No adoptado																	
San Onofre	Decreto No. 106 de 2022.																	
Santiago de Tolú	Decreto No. 050 de 2022																	
San José de Tolumiejo	Decreto No. 141 de 2021																	
Sincélejo	Decreto No. 420 de 2022																	
Colosó	Decreto No. 039 de 2019.																	
Chalán	Actualizado en 2021. No adoptado.																	
1																		
Pie de página. Contiene únicamente la numeración consecutiva de las páginas de la ficha.																		

Fuente. Construcción propia.

Finalmente, la Ilustración 7 contiene el listado de todas las fichas adoptadas, agrupadas según su EJE y su GRUPO temático.

Ilustración 7. Numeración y denominación de las fichas técnicas desarrolladas para CARSUCRE.

CÓDIGO			NOMBRE
EJE	GRUPO	No	
NT	AP	Áreas protegidas	01 SFF El Corchal Mono Hernández
			02 PNR Sistema Manglarico del Sector de la Boca de Guacamaya
			03 RFP Serranía de Coraza y Montes de María
			04 DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera
			05 DRMI Ecosistema de Sabanas Abiertas y Arbustivas y Sistemas Asociados en el Municipio de Galeras
			06 Reservas Naturales de la Sociedad Civil
	EE	Ecosistemas estratégicos	01 Bosques
			02 Humedales y ecosistemas léticos
			03 Ecosistemas marino-costeros: Manglares, corales, pastos marinos y lagunas costeras
	AI	Áreas de importancia ecosistémica	01 Acuíferos y zonas de recarga
			02 Áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos municipales
			03 Rondas hídricas
			04 Nacimientos de agua
	IP	Instrumentos de Planificación	01 POMCA Bajo San Jorge
			02 POMCA Mojana Rio Cauca
			03 POMCA Canal del Dique
			04 Plan de Ordenación Forestal
	EP	Estructura ecológica principal y otras estrategias de conservación	01 Estructura ecológica principal
			02 Área Marina Protegida
TR	CA	Calidad del aire, olores ofensivos y ruido	01 Calidad del aire y olores ofensivos
			02 Ruido
	CG	Calidad del agua y manejo de vertimientos	01 Calidad del agua y manejo de vertimientos
	RS	Residuos Sólidos	01 Residuos sólidos, peligrosos y RCD
	GR	Gestión de riesgo	01 Fenómenos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial
		CC	01 Cambio climático
RR	SS	Suelos suburbanos	01 Densidades de ocupación, umbrales de suburbanización y corredores viales suburbanos

Fuente. Construcción propia.

¿CÓMO UTILIZAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES?

Para la adecuada utilización de las fichas técnicas y el máximo aprovechamiento de sus contenidos, se recomienda a los municipios abordar la comprensión de éstas siguiendo el siguiente orden:

1. Identificar la incidencia de las determinantes en las etapas del proceso de planificación territorial.

De acuerdo con el Decreto 1232 de 2020, que modificó el Decreto Compilatorio 1077 de 2015, las etapas del proceso de planificación territorial son las siguientes (Artículo 2.2.2.1.2.1.1.):

- a. Diagnóstico.
- b. Formulación.
- c. Implementación.
- d. Seguimiento y evaluación.

Previo a dichas etapas, la administración debe realizar un proceso de alistamiento del cual hace parte esta primera identificación, que consiste fundamentalmente en determinar la capacidad técnica institucional, definir la estrategia de comunicación y evaluar la información disponible para abordar las cuatro etapas mencionadas. Dicho alistamiento incluye la evaluación preliminar de las determinantes ambientales y su incidencia en las etapas subsiguientes.

De manera preliminar se puede determinar que las fichas técnicas contienen información relevante para el municipio, principalmente, en las etapas de Diagnóstico y Formulación, toda vez que la Implementación dependerá en gran medida de la incorporación exitosa de las determinantes ambientales en la Formulación, y el Seguimiento y Evaluación, si bien es responsabilidad del municipio, en materia ambiental puede ser complementado por las acciones de gestión que desarrolla la corporación.

Por consiguiente, es importante que el municipio determine en cuáles etapas tiene mayor preponderancia la utilización de las fichas técnicas con el objetivo de aprovechar de la mejor forma sus contenidos.

2. Analizar las disposiciones adoptadas de manera general en la Resolución para cada uno de los ejes temáticos y su relación con las fichas respectivas.

De acuerdo con la organización de las determinantes ambientales, la resolución adopta una serie de disposiciones para cada uno de los ejes temáticos. Es indispensable que el municipio haga un análisis general de lo que define la corporación en cada eje y para cada grupo de determinantes, que a su vez se indica técnicamente en cada una de las fichas en el encabezado **2. Descripción y generalidades**. Se recomienda entonces hacer una mirada transversal de las veintisiete fichas comprendiendo a qué hace referencia cada una y cuál es su relación con la resolución de adopción.

3. Identificar la incidencia de las determinantes ambientales en el municipio.

Una vez entendido el contexto general, se recomienda revisar la TERCERA PARTE de esta guía, la cual indica la pertinencia de cada una de las determinantes ambientales adoptadas en cada uno de los diecinueve (19) municipios de la jurisdicción de CARSUCRE. Este ejercicio permitirá identificar cuáles son las fichas técnicas que deberá revisar el municipio para aplicarlas en su territorio, y cuales, por el contrario, deberá descartar por abordar asuntos ajenos a su jurisdicción.

4. Evaluar el marco normativo y el alcance para cada una de las determinantes que inciden en su jurisdicción.

Para el municipio es importante evaluar el alcance y el marco normativo de cada una de las determinantes que tienen incidencia en su territorio, lo cual está descrito en cada una de las fichas y es orientativo de cuál es el nivel de restricción y condicionamiento que determina la corporación para cada tema y de cuál es la norma general que respalda dicha decisión.

5. Analizar las áreas del municipio condicionadas o restringidas por la determinante ambiental.

Se recomienda evaluar, posteriormente, el encabezado 3. Área y localización en el territorio, que aparece en la mayoría de las fichas técnicas y contiene, de manera detallada, las áreas, los porcentajes y la cartografía de los casos en que la determinante ambiental corresponde a un elemento físico en el territorio, sea referido a un elemento que abarque una superficie (área), o un elemento que se desarrolle a lo largo de algún elemento natural o construido (longitud), a un elemento puntual que indique un sitio (coordenadas). Dicha consideración focaliza las disposiciones de la determinante ambiental a un área específica del territorio municipal que debe ser abordada con especial atención en las etapas de Diagnóstico y Formulación del Plan.

Las fichas técnicas que no focalicen el tema en un área específica del territorio deben ser abordadas de manera general para todo el territorio municipal y contendrán sus indicaciones específicas para ser incorporadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

6. Atender las directrices y orientaciones para garantizar la incorporación de las determinantes ambientales en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Posteriormente, se deben incorporar las consideraciones de la ficha para cada uno de los temas abordados que tengan incidencia en el municipio, tal y como lo indica el encabezado V. Integración de la determinante ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial, para cada una de las etapas de planificación establecidas en el Decreto 1232 de 2020, principalmente Diagnóstico y Formulación, salvo las determinantes que de manera explícita indiquen acciones para las etapas posteriores de Implementación y/o Seguimiento y Evaluación.

7. Autoevaluar y verificar la inclusión de las disposiciones normativas en la documentación del Plan.

Finalmente, se recomienda hacer una última evaluación y verificación de que las disposiciones normativas adoptadas por medio de la resolución de determinantes ambientales, y desarrolladas en las fichas técnicas respectivas, hayan sido debidamente incorporadas en la documentación del Plan, principalmente el Documento Técnico de Soporte, el Proyecto de Acuerdo y el Programa de Ejecución.

TERCERA PARTE: LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS

Finalmente, y con el ánimo de facilitar el trabajo de los municipios, se presenta a continuación un cuadro de referencia (Ver Ilustración 8) que indica cuáles deberían ser las principales fichas por evaluar en su ejercicio de planificación territorial, basado en la incidencia de cada una de las determinantes en su territorio. El cuadro indica, resaltado en un color específico, la ficha respectiva que contiene información e incidencia específica en el territorio municipal. El color varía según el tipo de información contenida en cada ficha e indica, de manera preliminar, la forma en la que podría ser abordada la información en el ejercicio de planificación.

Ilustración 8. Cuadro de referencia para consulta de fichas técnicas. Subregión Morrosquillo.

CÓDIGO			SUBREGIÓN				
			Morrosquillo				
EJE	GRUPO	No	San Antonio de Palmito	San Onofre	Santiago de Tolú	Coveñas	Toluviejo
NT	AP	01		X			
		02		X	X		
		03					X
		04	X		X	X	
		05					
		06		X			X
	EE	01	X	X	X	X	X
		02	X	X	X	X	X
		03		X	X	X	
	AI	01	X	X	X	X	X
		02			X		
		03	X	X	X	X	X
		04		X			X
TR	IP	01					
		02					
		03		X			
		04	X	X	X	X	X
	EP	01	X	X	X	X	X
		02		X			
	CA	01	X	X	X	X	X
		02	X	X	X	X	X
GR	CG	01	X	X	X	X	X
	RS	01	X	X	X	X	X
	GR	01	X	X	X	X	X
RR	CC	01	X	X	X	X	X
	SS	01	X	X	X	X	X

Fuente. Construcción propia.

Ilustración 9. Cuadro de referencia para consulta de fichas técnicas. Subregión Montes de María

CÓDIGO			SUBREGIÓN				
Montes de María							
EJE	GRUPO	No	Chalán	Morroa	Colosó	Ovejas	Sincelejo
NT	AP	01					
		02					
		03	X		X		
		04					
		05					
		06					
	EE	01	X	X	X	X	X
		02					
		03	X	X	X	X	X
		04					
TR	AI	01	X	X	X	X	X
		02		X		X	X
		03	X	X	X	X	X
		04					
	IP	01		X			X
		02	X			X	
		03					
		04	X	X	X	X	X
	EP	01	X	X	X	X	X
		02					
GR	CA	01	X	X	X	X	X
		02	X	X	X	X	X
	CG	01	X	X	X	X	X
		02					
RR	RS	01	X	X	X	X	X
		02					
	GR	01	X	X	X	X	X
CC	01	X	X	X	X	X	X
	02						
RR	SS	01	X	X	X	X	X

Fuente. Construcción propia.

Ilustración 10. Cuadro de referencia para consulta de fichas técnicas. Subregión Sabanas (Parte 1)

CÓDIGO			SUBREGIÓN				
			Sabanas				
EJE	GRUPO	No	San Juan de Betulia	Buenavista	Corozal	El Roble	Galeras
NT	AP	01					
		02					
		03					
		04					
		05					X
		06					
	EE	01	X	X	X	X	X
		02	X	X	X	X	X
		03					
	AI	01			X	X	X
		02			X		
		03	X		X	X	X
		04					
	IP	01	X	X	X	X	X
		02		X			
		03					
		04	X	X	X	X	X
	EP	01	X	X	X	X	X
		02					
TR	CA	01	X	X	X	X	X
		02	X	X	X	X	X
	CG	01	X	X	X	X	X
	RS	01	X	X	X	X	X
GR	GR	01	X	X	X	X	X
	CC	01	X	X	X	X	X
RR	SS	01	X	X	X	X	X

Fuente. Construcción propia.

Ilustración 11. Cuadro de referencia para consulta de fichas técnicas. Subregión Sabanas (Parte 2)

CÓDIGO			SUBREGIÓN			
			Sabanás			
EJE	GRUPO	No	Los Palmitos	Sampués	San Pedro	San Luis de Sincé
NT	AP	01				
		02				
		03				
		04				
		05				
		06		X		
	EE	01	X	X	X	X
		03	X	X	X	X
		04				
	AI	01	X	X		X
		02	X	X		X
		03	X	X	X	X
		04	X			
TR	IP	01	X	X	X	X
		02	X		X	
		03				
		04	X	X	X	X
	EP	01	X	X	X	X
		02				
	CA	01	X	X	X	X
		02	X	X	X	X
	CG	01	X	X	X	X
	RS	01	X	X	X	X
GR	GR	01	X	X	X	X
	CC	01	X	X	X	X
RR	SS	01	X	X	X	X

Fuente. Construcción propia.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

2024